

## 5.2. Otros anuncios

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita. (2-SE-288). 6.609

## AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA)

Anuncio. (1809/93). 6.610

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de las parcelas R-5 y R-6 del Peri-NO-1, Miraflores, de Sevilla. (PP. 1846/93). 6.610

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

Anuncio. (PP. 1866/93). 6.610

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Edicto. (PP. 2071/93). 6.610

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 2083/93). 6.610

## AYUNTAMIENTO DE LACHAR (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2189/93). 6.610

## SDAD. AGRARIA DE TRANSFORMACION NUM. 2043

Anuncio sobre transformación en cooperativa. (PP. 1925/93). 6.611

## PROMOTORA E INVERSORA NERJA SA.

Anuncio. (PP. 2164/93). 6.611

## INMOBILIARIA NERJA GOLF SA.

Anuncio. (PP. 2165/93). 6.611

## EL ALBERGUE SA.

Anuncio. (PP. 2166/93). 6.611

## 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 75/1993, de 25 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajos de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en lo relativo al Museo de Bellas Artes de Sevilla.

En el marco de la adaptación dinámica de las relaciones de puestos de trabajo a las necesidades reales derivadas de los servicios públicos, se hace preciso adecuar los recursos humanos afectos al Museo de Bellas Artes de Sevilla al objeto de dotar a éste de unos medios acordes con la proyección pública de unas instalaciones que han sido renovadas en aras a la puesta a disposición de los ciudadanos de forma más eficaz, de una importante muestra de nuestro patrimonio cultural.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la mesa sectorial de negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, que regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de mayo de 1993,

## DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica la relación de puestos de trabajo

del museo de Bellas Artes de Sevilla quedando actualizado conforme a lo indicado en el Anexo al presente Decreto.

## DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Por la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, se realizarán las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la previstos en el presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la relación de puestos de trabajo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ANEXO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

MUSEO DE BELLAS ARTES

LOCALIDAD: SEVILLA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM	ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO C.D.	R F I O P P T S H	CATEG. PROF.	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS FORM. Y EXPERIENCIA
408760 DIRECTOR	1	F	A	PLD	27	X X X X - 1448	P-A2	3		ADMON. EDUCATIVA
408763 ASESOR TECNICO-CONSERV. E INVESTIGACION	1	F	A	PC,SO	22	X X - - - 409	P-A2			CONSERVACION MUSEOS
408768 ASESOR TECNICO-DIFUSION	1	F	A	PC,SO	22	X X - - - 409	P-A2			CONSERVACION MUSEOS
408771 TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20	X - - - - 132	P-A2			CONSERVACION MUSEOS
408778 AYUDANTE MUSEOS	1	F	B	PC,SO	19	X X - - - 333	P-B2			CONSERVACION MUSEOS
408779 AYUDANTE BIBLIOTECA	1	F	B	PC,SO	19	X X - - - 333	P-B2			FORM. BIBLIOTECARIA
408777 JEFE TALLER-RESTAURACION	1	L	II	PC,S	01	X X - - - 253				RESTAUR. PINT./ESCULT.
408775 RESTAURADOR	2	L	II	PC,S	01	- X - - - 116	(*)			RESTAUR. PINT./ESCULT.
408780 ADMINISTRATIVO	2	F	C	PC,SO	14	X - - - - 132	P-C1			CON. SISTEMAS SEGUR.
408796 OFICIAL PRIMERA OFICIOS-MANT. ELECTR. E INST.COMUNIC.	1	L	III	PC,S	01	X - - - - 84	(*)			
408782 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	D	PC,SO	12	X - - - - 132	P-D1			
408798 CONSERJE	2	L	V	PC,S	02	- - - - - 0	(*)			
408805 ORDENANZA	3	L	V	PC,S	01	- - - - - 0	(*)			
408815 LIMPIADORA	4	L	V	PC,S	01	- - - - - 0	(*)			
408816 VIGILANTE	25	L	V	PC,S	01	X - - - - 63	(*)			
408807 PEON	2	L	V	PC,S	01	- - - - - 0	(*)			

(\*): Categoría Profesional Igual Denominación Puesto de Trabajo.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de julio de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Selsa en el centro de salud del Servicio Andaluz de Salud, del Rincón de la Victoria (Málaga), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.*

Por la Unión Provincial de CC.OO. en Málaga ha sido convocada huelga a partir del día 24 de julio de 1993, de forma indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Selsa que presta sus servicios en el Centro de Salud del SAS del Rincón de la Victoria (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, lo cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelgistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa SELSA prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es la limpieza del Centro de Salud del SAS del Rincón de la Victoria (Málaga), y que afecta a la salud y a la vida de los enfermos que son atendidos en dicho centro y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que lo falta de protección del referido servicio prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De conformidad con lo que disponen los preceptos legales

aplicables, artículo 28.2,15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa SELSA en el Centro de Salud del SAS del Rincón de la Victoria (Málaga) convocada a partir del día 24 de julio de 1993, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alfredo Martínez Almecija Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud

nombrar a D. Alfredo Martínez Almecija, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa.

Granada, 17 de junio de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel López Escudero, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales convocada por Resolución de la Universidad de